

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		CB/A/268/2019
27	DICIEMBRE	2019		

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE COMERCIO, S.A. DE C.V.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ICO970206398	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: -----	NACIONALIDAD: MEXICANA
---	--	---------------------------

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):
RÍO BALSAS No. EXT. 107, No. INT. 202, COLONIA CUAUHTEMOC, C.P. 06500, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):

TELÉFONO:	TELEFAX:	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):
-----------	----------	------------------------------

NOMBRE DEL PROPIETARIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:
ARACELY RODRÍGUEZ LÓPEZ

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:
PODER NOTARIAL CON NÚMERO DE ESCRITURA 61,801, LIBRO 1,115 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2012, EMITIDO POR EL LIC. IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, NOTARIO No. 13 DEL DISTRITO FEDERAL.

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO COMERCIAL: 5111 MUEBLES Y ENSERES.		SUBGIRO COMERCIAL: MUEBLES PARA OFICINA	
ÓRGANO USUARIO: SECRETARÍA DE FINANZAS.		UNIDAD ADMINISTRATIVA: COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN.	
NOMBRE DEL SOLICITANTE: C.P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VÁZQUEZ.		TELÉFONO: 2262954	
NÚMERO DE REQUISICIÓN: CA-00457-2019	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. LPNP-088-2019	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	ACUERDO: 205/2019 ACTA SESIÓN EXT. 110/2019 FALLO: 26-DICIEMBRE-2019 DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO: 161-2019
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): GASTO CORRIENTE.	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): INGRESOS PROPIOS DEL SECTOR CENTRAL.	PARTIDA PRESUPUESTAL: 126-010301010303-11010101-20701002000000S-5111-5100	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE



**I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

POR EL PROVEEDOR



**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE COMERCIO, S.A.
DE C.V.**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
-----	-----	-----

30	12	19
----	----	----

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que la Secretaría de Finanzas es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre otras funciones, la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de bienes y servicios, así como la de proveer oportunamente a las demás dependencias de los elementos y materiales de trabajo, necesarios para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 fracción III, 23, 24, fracciones XXXVII, XXXVIII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1,3 fracción XVIII, 9 fracción I, 30 fracción II y 32 fracciones, VI, VIII, XI, XIII y XLVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- B. Que la Dirección General de Recursos Materiales; es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5 y 12 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 8 y 10 de su Reglamento
- C. Que el Director General de Recursos Materiales, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los relativos al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios adjudicó, a "EL PROVEEDOR", el presente contrato administrativo de adquisición de bienes.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio marcado con el número 100-B, de la calle Urawa, colonia Izcalli-PIEM, código postal 50150, Toluca, Estado de México.

II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica propia para contratar y obligarse.
- B. Que quién suscribe el presente contrato tiene las facultades necesarias para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia del presente contrato; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento jurídico.

III. De "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción I, 3 fracción II, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 fracción III y IV, 78, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 66, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 132, 134, 135, 137 y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "LA CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "LA CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste.

TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, adquiera "los bienes" por una cantidad indeterminada, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebasa un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse, dentro de la vigencia del presente contrato, a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad de los bienes adquiridos.

CUARTA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato.

La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

QUINTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula OCTAVA.

El proveedor, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, el proveedor deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno, de la ficha de reintegro el proveedor deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que el proveedor no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

SEXTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el "LA CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

SÉPTIMA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indica en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito que justifique ante "LA CONTRATANTE" la modificación a los precios y en un plazo no mayor de treinta días hábiles se resolverá en definitiva la conducente.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a enajenar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en 6 tantos, las impresiones de los comprobantes fiscales digitales y deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes, las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda;
 - II. Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
 - III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México, indicando el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.
- En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas.

NOVENA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

DECIMA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de los bienes.

En el momento de la entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Ciclo de soporte de los bienes;
- III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES: MUEBLES PARA OFICINA
TIEMPO DE ENTREGA: A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.
LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN UBICADO EN QUINTANA ROO 208 COL. LA MERCED, C.P. 50080, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.
IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$2'808,480.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N., IVA INCLUIDO).
FORMA DE PAGO: DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA. NO SE APLICARÁN LOS CONCEPTOS DE PAGO DE ANTICIPO NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.
ANTICIPO: NO HAY ANTICIPO POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA SEXTA CONTENIDA EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.
AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO SERÁ FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA SÉPTIMA CONTENIDA EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE COMERCIO, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS "A" DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES "A", DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS "A", DE LA COORDINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$242,108.62 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO PESOS 62/100 M.N., SIN IVA). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPNP-088-2019.
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE COMERCIO, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS "A" DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES "A", DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS "A", DE LA COORDINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 5% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$121,054.31 (CIENTO VEINTIÚN MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 31/100 M.N., SIN IVA). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPNP-088-2019.
PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE COMERCIO, S.A. DE C.V., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ATRASO EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.) VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE COMERCIO, S.A. DE C.V., INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE COMERCIO, S.A. DE C.V., EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES
OBSERVACIONES	
EL PRESENTE CONTRATO QUEDA EXENTO DE LA CLÁUSULA: TERCERA, ESTIPULADA EN EL REVERSO DEL MISMO.	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

POR EL PROVEEDOR




I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE COMERCIO, S.A.
DE C.V.

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
30	12	19

IV. Domicilio para reclamaciones; y

V. Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA PRIMERA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

DÉCIMA SEGUNDA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de los bienes.

DÉCIMA CUARTA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tiempo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

No será necesario entregar la garantía de cumplimiento del contrato si antes de que fenozca el término para la suscripción del contrato "EL PROVEEDOR" suministra la totalidad de los bienes, y el monto del contrato no exceda de dos mil veces el salario mínimo vigente en el Capital del Estado.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, "LA CONTRATANTE", una vez cumplidas las obligaciones pactadas a cargo de "EL PROVEEDOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito, dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación.

DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tiempo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA SEXTA y DÉCIMA SÉPTIMA;

Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;

Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles;

Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula UNDÉCIMA; o

En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

VIGÉSIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA NOVENA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) vigente en el Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

VIGÉSIMA PRIMERA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal, y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Secretaría General de Gobierno como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA: "EL CONTRATO"

"LA CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de México. En este supuesto "LA CONTRATANTE" reembolsará al "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato."

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES			NÚMERO DE CONTROL			
DÍA	MES	AÑO				CB/A/268/2019			
27	DICIEMBRE	2019	REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
CA-00457-2019	5111010784-001	ESCRITORIO 1.20 METROS - CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: MEDIDAS: 1.20 METROS DE FRENTE X .75 METROS DE FONDO X .75 METROS DE ALTURA. FABRICADO EN PANELART DE 28 MILÍMETROS DE ESPESOR, CON REGATONES DE POLIPROPILENO PARA DARLE ESTABILIDAD. ACABADO RECTO, CON CINTILLA DE PVC EN TODOS SUS CANTOS. DEBERÁ LLEVAR CAJONERA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 33 CENTÍMETROS DE ANCHO X 64 CENTÍMETROS DE LAGO X 9.6 DE ALTO. FABRICADA EN PANELART DE 16 MILÍMETROS DE ESPESOR, CON 2 GAVETAS (UNA TIPO LAPICERA Y LA OTRA TIPO ARCHIVERO), CON CHAPA LATERAL, CONTIENE UN JUEGO DE LLAVES QUE LIBERAN Y CIERRAN AMBAS GAVETAS A UN TIEMPO. LAS GAVETAS TENDRÁN: CORREDERA DE DOBLE EXTENSIÓN EMBALINADA. CABALLETE PLÁSTICO PARA ALMACENAJE SUSPENDIDO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 25 KILOS MÁXIMO CADA UNO. GARANTÍA DEL BIEN: 12 MESES. COLOR: A ELECCIÓN DEL ÁREA USUARIA. DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMA NOM-117-SCFI-2005. MARCA POST FORM.	128	PIEZA	\$ 6,374.00 (I.V.A. INCLUIDO)	\$ 815,872.00 (I.V.A. INCLUIDO)			
CA-00457-2019	5111010785-001	ESCRITORIO 1.52 METROS - CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: MEDIDAS: 1.52 METROS DE FRENTE X .75 METROS DE FONDO X .75 METROS DE ALTURA. FABRICADO EN PANELART DE 28 MILÍMETROS DE ESPESOR, CON REGATONES DE POLIPROPILENO PARA DARLE ESTABILIDAD. ACABADO RECTO, CON CINTILLA DE PVC EN TODOS SUS CANTOS. DEBERÁ LLEVAR CAJONERA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 33 CENTÍMETROS DE ANCHO X 64 CENTÍMETROS DE LAGO X 9.6 DE ALTO. FABRICADA EN PANELART DE 16 MILÍMETROS DE ESPESOR, CON 2 GAVETAS (UNA TIPO LAPICERA Y LA OTRA TIPO ARCHIVERO), CON CHAPA LATERAL, CONTIENE UN JUEGO DE LLAVES QUE LIBERAN Y CIERRAN AMBAS GAVETAS A UN TIEMPO. LAS GAVETAS TENDRÁN: CORREDERA DE DOBLE EXTENSIÓN EMBALINADA. CABALLETE PLÁSTICO PARA ALMACENAJE SUSPENDIDO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 25 KILOGRAMOS MÁXIMO CADA UNO. GARANTÍA DEL BIEN: 12 MESES. COLOR: A ELECCIÓN DEL ÁREA USUARIA. DEBERÁ CUMPLIR CON LA NOM-117-SCFI-2005. MARCA POST FORM.	63	PIEZA	\$ 6,715.00 (I.V.A. INCLUIDO)	\$ 423,045.00 (I.V.A. INCLUIDO)			
CA-00457-2019	5111010786-001	ESCRITORIO 1.82 METROS - CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: MEDIDAS: 1.82 METROS DE FRENTE X .80 METROS DE FONDO X .75 METROS DE ALTURA. FABRICADO EN PANELART DE 28 MILÍMETROS DE ESPESOR. CON REGATONES DE POLIPROPILENO PARA DARLE ESTABILIDAD. ACABADO RECTO, CON CINTILLA DE PVC EN TODOS SUS CANTOS. DEBERÁ LLEVAR CAJONERA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 33 CENTÍMETROS DE ANCHO X 64 CENTÍMETROS DE LAGO X 9.6 DE ALTO. FABRICADA EN PANELART DE 16 MILÍMETROS DE ESPESOR, CON 2 GAVETAS (UNA TIPO LAPICERA Y LA OTRA TIPO ARCHIVERO). CON CHAPA LATERAL QUE DEBERÁ TENER UN JUEGO DE LLAVES QUE LIBERAN Y CIERRAN AMBAS GAVETAS A UN TIEMPO. LAS GAVETAS TENDRÁN: CORREDERA DE DOBLE EXTENSIÓN EMBALINADA. CABALLETE PLÁSTICO PARA ALMACENAJE SUSPENDIDO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 25 KILOGRAMOS MÁXIMO. GARANTÍA DEL BIEN: 12 MESES. COLOR: A ELECCIÓN DEL ÁREA USUARIA. DEBERÁ CUMPLIR CON LA NOM-117-SCFI-2005. MARCA POST FORM.	11	PIEZA	\$ 8,428.00 (I.V.A. INCLUIDO)	\$ 92,708.00 (I.V.A. INCLUIDO)			
CA-00457-2019	5111010787-001	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS - CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: MEDIDAS: .48 METROS DE FRENTE X .58 METROS DE FONDO X	105	PIEZA	\$ 7,483.00 (I.V.A. INCLUIDO)	\$ 785,715.00 (I.V.A. INCLUIDO)			

		1.33 METROS DE ALTURA. FABRICADO EN PANELART DE 28 MILÍMETROS DE ESPESOR, CON REGATONES DE POLIPROPILENO PARA DAR ESTABILIDAD. ACABADO RECTO, CON CINTILLA DE PVC EN TODOS SUS CANTOS. CON CHAPA FRONTAL, CONTIENE UN JUEGO DE LLAVES QUE LIBERAN Y CIERRAN AMBOS CAJONES A UN TIEMPO. CON 4 CAJONES DE .46 METROS DE FRENTE X .30 METROS DE ALTO X .52 METROS DE FONDO CADA UNO, ELABORADOS EN PANELART DE 16 MILÍMETROS DE ESPESOR, CON CORREDERA DE DOBLE EXTENSIÓN EMBALINADA, CON CABALLETE PLÁSTICO PARA ALMACENAJE SUSPENDIDO, CAPACIDAD DE CARGA DE 25 KILOGRAMOS MÁXIMO CADA GAVETA. JALADERAS METÁLICAS CROMADAS. GARANTÍA DEL BIEN 12 MESES. COLOR: A ELECCIÓN DEL ÁREA USUARIA. DEBERÁ CUMPLIR CON LA NOM-117-SCFI-2005. MARCA POST FORM.				
CA-00457-2019	5111010789-001	SILLA OPERATIVA - SILLA OPERATIVA MATERIAL: VINIL. MEDIDAS: RESPALDO: 44.5 CENTÍMETROS DE ANCHO X 54.4 DE ALTO X 6 CENTÍMETROS DE ESPESOR. ASIENTO: 45 CENTÍMETROS DE LARGO X 47 CENTÍMETROS DE ANCHO X 6 CENTÍMETROS DE ESPESOR. CON BRAZOS FIJOS DE POLIURETANO SEMI RÍGIDO. CON ELEVACIÓN NEUMÁTICA. CON BASE DE ESTRELLA DE 5 PUNTAS EN NYLON Y MEDIDA DE 24 PULGADAS DE DIÁMETRO. CON PERILLA PARA PROFUNDIDAD EN EL RESPALDO. ASIENTO Y RESPALDO CON TAPA PROTECTORA DE POLIPROPILENO. ACOJINAMIENTO EN POLIURETANO LAMINADO DE 5 MILÍMETROS DE ESPESOR CON UNA DENSIDAD DE 24 KILOGRAMOS/METRO CÚBICO. MECANISMO EN ACERO (TIPO SINCRÓ) DE TRES PALANCAS: PALANCA DE ACCIONAMIENTO Y BLOQUEO DEL PISTÓN NEUMÁTICO, PALANCA DE LA POSICIÓN DE LA INCLINACIÓN Y PALANCA PARA AJUSTAR Y BLOQUEAR ÁNGULO DE INCLINACIÓN DEL RESPALDO. PESO MÁXIMO DE RESISTENCIA DE 130 KILOGRAMOS. GARANTÍA DEL BIEN: 12 MESES. COLOR: A ELECCIÓN DEL ÁREA USUARIA. DEBERÁ CUMPLIR CON LA NOM-117-SCFI-2005. MARCA POST FORM.	203	PIEZA	\$ 2,448.00 (I.V.A. INCLUIDO)	\$ 496,944.00 (I.V.A. INCLUIDO)
CA-00457-2019	5111010790-001	SILLA DE VISITA - CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: MATERIAL: ASIENTO Y RESPALDO TAPIZADO EN TELA OFFICE CREP. ESTRUCTURA TUBULAR OVALADO, CON DESCANSABRAZOS DE POLIURETANO. ACOJINAMIENTO EN POLIURETANO LAMINADO DE 5 MILÍMETROS DE ESPESOR CON UNA DENSIDAD DE 24 KILOGRAMOS/METRO CUBICO. MEDIDAS ASIENTO: 40 CENTÍMETROS DE ALTO X 46 CENTÍMETROS DE ANCHO. MEDIDAS RESPALDO: 30 CENTÍMETROS DE ALTO X 46 CENTÍMETROS DE ANCHO. GARANTÍA DEL BIEN: 12 MESES. COLOR: A ELECCIÓN DEL ÁREA USUARIA. DEBERÁ CUMPLIR CON LA NOM-117-SCFI-2005. MARCA POST FORM.	52	PIEZA	\$ 805.00 (I.V.A. INCLUIDO)	\$ 41,860.00 (I.V.A. INCLUIDO)
CA-00457-2019	5111010791-001	MESA DE TRABAJO 1.00 METRO - CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: FABRICADA EN PANELART DE 28 MILÍMETROS DE ESPESOR. MEDIDAS: 1 METRO DE FRENTE X .60 METROS DE FONDO X .75 METROS DE ALTO. CUBIERTA MELAMÍNICA EN BAJA PRESIÓN DE 19 MILÍMETROS DE ESPESOR, CON CANTOS EN T-MOULDING O CINTILLA DE 2 MILÍMETROS DE ESPESOR. ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA. INCLUYE REGATONES DE POLIPROPILENO PARA DAR ESTABILIDAD. PATAS METÁLICAS EN PERFIL TUBULAR METÁLICO RECTANGULAR CALIBRE 18. GARANTÍA DEL BIEN: 12 MESES. COLOR: A ELECCIÓN DEL ÁREA USUARIA. DEBERÁ CUMPLIR CON LA NOM-117-SCFI-2005. MARCA POST FORM.	25	PIEZA	\$ 3,129.00 (I.V.A. INCLUIDO)	\$ 78,225.00 (I.V.A. INCLUIDO)
CA-00457-2019	5111010792-001	MESA DE TRABAJO 1.20 METROS - CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: FABRICADA EN PANELART DE 28 MILÍMETROS DE ESPESOR. MEDIDAS: 1.20 METROS DE FRENTE X .60 METROS DE FONDO X .75 METROS DE ALTO. CUBIERTA	12	PIEZA	\$ 3,298.00 (I.V.A. INCLUIDO)	\$ 39,576.00 (I.V.A. INCLUIDO)

		MELAMÍNICA EN BAJA PRESIÓN DE 19 MILÍMETROS DE ESPESOR, CON CANTOS EN T-MOULDING O CINTILLA DE 2 MILÍMETROS ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA. INCLUYE REGATONES DE POLIPROPILENO PARA DAR ESTABILIDAD. PATAS METÁLICAS EN PERFIL TUBULAR METÁLICO RECTANGULAR CALIBRE 18. GARANTÍA DEL BIEN: 12 MESES. COLOR: A ELECCIÓN DEL ÁREA USUARIA. DEBERÁ CUMPLIR CON LA NOM-117-SCFI-2005. MARCA POST FORM.				
CA-00457-2019	5111010793-001	MESA DE TRABAJO 1.60 METROS - CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: FABRICADA EN PANELART DE 28 MILÍMETROS DE ESPESOR. MEDIDAS: 1.60 METROS DE FRENTE X .60 METROS DE FONDO X .75 METROS DE ALTO. CUBIERTA MELAMÍNICA EN BAJA PRESIÓN DE 19 MILÍMETROS DE ESPESOR, CON CANTOS EN T-MOULDING O CINTILLA DE 2 MILÍMETROS. ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA. INCLUYE REGATONES DE POLIPROPILENO PARA DAR ESTABILIDAD. PATAS METÁLICAS EN PERFIL TUBULAR METÁLICO RECTANGULAR CALIBRE 18. GARANTÍA DEL BIEN: 12 MESES. COLOR: A ELECCIÓN DEL ÁREA USUARIA. DEBERÁ CUMPLIR CON LA NOM-117-SCFI-2005. MARCA POST FORM.	9	PIEZA	\$ 3,835.00 (I.V.A. INCLUIDO)	\$ 34,515.00 (I.V.A. INCLUIDO)
		<p style="text-align: center;">NOTAS</p> <p>LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE HARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE COMERCIO, S.A. DE C.V., QUIEN DEBERÁ GARANTIZAR SU ADECUADO EMPAQUE Y TRANSPORTACIÓN.</p> <p>COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE COMERCIO, S.A. DE C.V., SERÁ RESPONSABLE DE LOS GASTOS DE CARGA, FLETE Y DESCARGA DE LOS BIENES Y DE CUALQUIER GRAVAMEN FISCAL QUE SE ORIGINE SOBRE LOS MISMOS, HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES APLICABLES.</p> <p>COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE COMERCIO, S.A. DE C.V., SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER VIOLACIÓN DE PATENTES O REGISTROS QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES.</p> <p>EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ INSPECCIONAR Y REALIZAR PRUEBAS A LOS BIENES A FIN DE VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS MISMOS Y SU CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; LOS GASTOS QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DE LAS INSPECCIONES SERÁN CON CARGO A DE COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE COMERCIO, S.A. DE C.V.</p> <p>LAS INSPECCIONES O PRUEBAS PODRÁN REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DE COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE COMERCIO, S.A. DE C.V., O EN EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.</p> <p>CUANDO LOS BIENES, HAYAN SIDO INSPECCIONADOS Y NO SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL CONTRATO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PODRÁ RECHAZARLOS, Y DE COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE COMERCIO, S.A. DE C.V., DEBERÁ SIN CARGO PARA EL PRIMERO, REEMPLAZARLOS O, EN SU CASO, INCORPORARLES LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON DICHAS ESPECIFICACIONES. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES QUE, EN SU CASO, HAYA LUGAR.</p> <p>LAS FACTURAS DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, SE PRESENTARÁN EN FORMA ELECTRÓNICA</p>				

ORIGINAL, CON LOS ESTÁNDARES DEFINIDOS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

LAS FACTURAS DEBERÁN CONSIGNAR LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES, EL PRECIO UNITARIO Y TOTAL DE CADA CONCEPTO, EL DESGLOSE DEL I.V.A. Y EL DE LOS DESCUENTOS ADICIONALES OFRECIDOS POR COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE COMERCIO, S.A. DE C.V., ASÍ COMO EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA.

LAS FACTURAS DEBERÁN EMITIRSE A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONTAR CON LA FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y EL SELLO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS, NO DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 40 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA Y LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL GASTO O DEL SERVIDOR PÚBLICO EQUIVALENTE, RESPONDER A COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE COMERCIO, S.A. DE C.V., DE BIENES Y/O SERVICIOS DEL PAGO RESPECTIVO.

COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE COMERCIO, S.A. DE C.V., ACEPTA DE MANERA TÁCITA Y EXPRESA, QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PODRÁ EJERCER LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

NOTA: HE LEÍDO, TENGO CONOCIMIENTO Y ACEPTO DE CONFORMIDAD TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL ANVERSO Y REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LO INDICADO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, BASES DE CONCURSO, ANEXO UNO-A DE LAS MISMAS Y OFERTA TÉCNICA.


(DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N., IVA INCLUIDO). \$2'808,460.00
TOTAL: (IVA INCLUIDO)

VALIDACIÓN DEL ANEXO

POR LA CONTRATANTE

POR EL PROVEEDOR


I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES


REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE COMERCIO, S.A.
DE C.V.

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
30	12	19